Para despachos de oficio quarto mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

FERDINAND. VI. D. G. HISPANIAR. REX.

Acuerdo de Junio. En esta villa de Utrera en diez de Junio de mil setecientos y quatro, los señores D.r D. Miguel Mauro Arcaya Alcalde mayor, D. Marcos Balmaseda y Marin Alferez mayor, D. Lorenzo Marin y Melgarejo Alguacil mayor en propiedad, D. Diego de Murga y Balcarcel muy anciano, D. Pedro Marin de Melgarejo Procurador Sindico Personero, D. Juan Gudiola y Rivadeneira Procurador Jurado y Procurador de esta villa estando juntos para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al Cuerpo de ambas Magestades y Utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente.

Esta villa de Utrera considerando, que quedando el tiempo de efectuarse sus Probanzas, para deliberar con las Cortes ayuntadas, el Rey de la Paz nos dio el mes de Enero, que acordado por ella en cuyo tiempo de diez y nueve de Mayo del año pasado de setecientos y cinquenta tuvo efecto el Padron Voluntario y efectuo entre estos vecinos, de las Personas como deben asistir por el tiempo